



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO

TRIGÉSIMA OCTAVA ( XXXVIII ) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:18 once horas con dieciocho minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Providencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 12, 19, y 41 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Octava (XXXVIII) Sesión Ordinaria del año judicial 2009; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Abogado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2009.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación, Apelación;
5. Análisis y votación de 44 cuarenta y cuatro proyectos de Sentencia, y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Nada más para informar a los integrantes de este Pleno que la Magistrada Patricia Campos González, no estará presente en la Sesión me presentó incapacidad médica, por lo que se justificara su asistencia en los asuntos a tratar, señor Secretario proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**. Presente.
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**. Presente.
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**. Presente
- **ARMANDO GARCIA ESTRADA**. Ausencia Justificada por licencia económica concedida en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada de fecha 21 veintiuno de Octubre del presente año;
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ**, Ausencia justificada por incapacidad médica.
- **ALBERTO BARBA GOMEZ**. Presente.

Con la mayoría de los Magistrados integrantes de este Pleno, el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, declaró que existe el quórum requerido para sesionar, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron el Orden del Día.



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C.C. Magistrados el Acta relativa a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, del año 2009 dos mil nueve.

- Sometida a votación el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, quedó aprobada en lo general, por los Magistrados asistentes a la Sesión, pudiendo hacer entrega de las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación, que hacen un total de 32 treinta y dos Recursos, así como 02 dos asuntos de Responsabilidad Patrimonial número de Expediente 23/2009 y 24/2009**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **950/2009 al 981/2009**.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, la relación de turnos quedó aprobada por los Magistrados asistentes a la Sesión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero proponer a los integrantes de este Pleno, que antes de entrar al análisis y votación del los proyectos de sentencias listados para el día de hoy, analicemos el proyecto que presenta la Relatoría de Pleno, que guarda relación con el asunto interpuesto por la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, en contra del auto de fecha 24 veinticuatro de Junio de dos mil ocho, emitido por el Pleno de este Tribunal, ello en virtud del término de veinticuatro horas que nos otorga el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, para cumplimentar la ejecutoria pronunciada dentro del Juicio de Amparo 619/2009. **Aprobado**. Solicitando al Secretario General de Acuerdos nos de cuenta del asunto planteado:

**El Secretario General de Acuerdos**: Se da cuenta al Pleno, del proyecto de acuerdo, emitido en **cumplimiento de Ejecutoria de Amparo 619/2009** del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, amparo interpuesto por la C. Laura Leticia Álvarez Carrillo, proyecto presentado por la **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

Handwritten marks on the left margin, including a large '3' and other scribbles.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Ausencia Justificada, por licencia concedida en la Sesión celebrada el 21 veintiuno de Octubre del presente año.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Ausencia Justificada por incapacidad médica de la Magistrada Patricia Campos González.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo anterior, se prueba por **Unanimidad** de votos el proyecto presentado, instruyendo a la Secretaría General para que de inmediato se remita copia certificada del proyecto al Juzgado de distrito señalado y nos tenga cumpliendo con la Ejecutoria de Amparo.

Handwritten signature and a circled mark on the left margin.

**En uso de voz el Magistrado Presidente del Tribunal Alberto Barba Gómez: Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, a las 13:25 trece horas con veinticinco minutos, propongo decretar un receso para reanudar la Sesión a las 11:00 once horas del día Martes 3 tres de Noviembre del presente año. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.**

Handwritten signature on the left margin.

**REANUDACIÓN DE LA TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN**

**ORDINARIA**

**MARTES 3 TRES DE NOVIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE**

A las 11:10 doce horas con diez minutos de la fecha, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó al C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta de la integración del Pleno, contando con la presencia de los C.C. Magistrados: **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA**



Tribunal de lo Administrativo

**CARRANZA, VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA, ARMANDO GARCÍA ESTRADA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ, y ALBERTO BARBA GÓMEZ,** con lo cual el C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum requerido para sesionar, **reanudándose con ello la Trigésima Octava Sesión Ordinaria que dio inicio el Miércoles 28 veintiocho Octubre del presente año,** continuando con los proyectos de se sentencias listados para esta Sesión; por lo que el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General procediera a dar cuenta del primero de los asuntos listados:

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez,** solicitó al Secretario General, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del siguiente punto, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de **44 cuarenta y cuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

## RECUSACIONES

### RECUSACION 180/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera,** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 326/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Director de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno,** resultando:

### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 180/2009.

**RECUSACION 251/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recusación derivada del Juicio Administrativo 270/2007 de la Cuarta Sala, promovida por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 251/2009.

**RECUSACION 252/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 39/2008 de la Tercera Sala, promovida por el C. José Daniel González Hernández y otros, en contra del Presidente de la Tercera Sala Unitaria Magistrado Víctor Manu **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 252/2009.

**RECUSACION 253/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 247/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Asesor Jurídico adscrito a la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**





Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto de la recusación 253/2009.

**RECUSACION 254/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 26/2009 de la Cuarta Sala, promovida por el Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 254/2009.

**RECUSACION 255/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recusación derivada del Juicio Administrativo 30/2009 de la Cuarta Sala, promovida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto de la recusación 255/2009.

**RECUSACION 256/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 332/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto de la recusación 256/2009.

**RECUSACION 257/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el

Handwritten notes on the left margin: "133" and "Armando Ramírez Aguilera" written vertically.

Handwritten signature or mark in a circle.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature at the bottom of the page.



Tribunal de lo Administrativo

Recusación derivada del Juicio Administrativo 326/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Director de Mercados del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

*Horacio Leon Hernandez*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

*Armando Garcia Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 257/2009.

*3*  
*13*  
*1*

**RECUSACION 258/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 326/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto de la recusación 258/2009.

RECUSACION 259/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 270/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**



Tribunal de lo Administrativo

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

*Patricia Campos Gonzalez*

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 259/2009.

**RECUSACION 260/2009**

*ay*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recusación derivada del Juicio Administrativo 167/2008 de la Cuarta Sala, promovida por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

*[Handwritten mark]*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

*1333*

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 260/2009.

*[Handwritten signature]*



**RECUSACION 439/2009**

*Patricia Campos*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recusación derivada del Juicio Administrativo 33/2009 de la Cuarta Sala, promovida por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, en contra del Presidente de la Cuarta Sala Unitaria Magistrado Armando García Estrada. Ponente, **Relatoría de Pleno**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*af*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

*(Signature)*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención por ser el Magistrado sujeto de la recusación, conforme al artículo 65 fracción X de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

*(Signature)*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

*13/3/09*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstenciones que se suman a la mayoría y se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto de la recusación 439/2009.

**JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P. 05/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio de Responsabilidad Patrimonial 05/2009, tramitado ante el Pleno del Tribunal, promovido por el C. Alejandro Zúñiga Torres, en contra

*(Signature)*



**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra por considerar que es deber fundamental de esté tribunal, de esté Pleno, que es el órgano competente para resolver lo referente a la responsabilidad patrimonial, entrar al estudio de la reclamación con los elementos aportados en la instancia administrativa, y con los argumentos que fueron desestimados por la propia autoridad municipal, ante quien se hizo la reclamación y resolver la procedencia o no de la acción de resarcimiento correspondiente y no ordenar, como consecuencia de este proyecto el reenvió a la autoridad municipal.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en primer lugar entiendo que se vuelve a modificar el criterio adoptado por la propia ponencia respecto a que no hay el reenvió en la responsabilidad patrimonial y aquí el sustento es en sentido afirmativo, pero antes de abordar esta cuestión de fondo que creo que es la que preocupa, no menos importante, porque esta es la cara que damos hacia el exterior en las resoluciones que emitimos, primero quisiera ponderar una vez mas, que estoy en la cuestión de forma en total desacuerdo por la flagrante violación a los artículos 86 y 87 del enjuiciamiento civil del Estado de Jalisco, en el pronunciamiento de sentencias, porque para que sean sentencias hay principios fundamentales, aun en el caso de que se invoca esa expresión que a mi me causa mucha sorpresa que se diga, "por un error en la Ley de Justicia Administrativa" porque yo creo que la virtud fundamental de una sentencia, es el formalismo, aunque aquí la Ley es el único código procesal que señala que en la sentencia no hay formalismos, cuando la virtud de la sentencia es el formalismo y además es una dicotomía que el artículo 73 primero diga que no y luego diga que si, porque establece cuales son los requisitos de la sentencia y esa es una formalidad, fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan vertido, los fundamentos legales en que se apoyen para producir la resolución y las resoluciones aquí nos dicen, a tales fojas están tales pruebas, en tales fojas están tales documentos, por favor esto no puede ser una sentencia, yo se que a lo mejor aquí en esta mesa de trabajo lo que menos inquieta es tantas omisiones y seguir pensando que transcribir es fundamentar, analicen los criterios que hay de la corte y de cualquier tribunal de control de la legalidad y la mayor censura que hacen a los tribunales locales es precisamente esa, la de la transcripción, que no es fundamentación ni motivación, es transcripción, y luego lo que mas me inquiete es que se





Tribunal de lo Administrativo

... diga, que tienen valor probatorio todas la pruebas que se transcriben y **no se valoran**, porque una cosa es transcribir, y además sigo insistiendo, los secretarios no fueron a la clase de procesal o les paso de noche, yo entiendo que la tasación y en la gradación de una prueba en una sentencia, es decir, esta prueba, prueba lo siguiente en relación a este hecho o en relación a esta circunstancia, yo no he podido encontrar en estas resoluciones cual es la confrontación entre los hechos y las pruebas, transcribir que a fojas tales es una sentencia, pues estamos mal, y en el caso particular se aduce que tienen valor probatorio las pruebas, pues entonces yo me pregunto si tienen valor probatorio pleno, porque no hay condena respecto de la responsabilidad patrimonial y por tal virtud es indudable, e incluso en la invocación de las tesis, esa misma que se invoca da el contrasentido de lo que se dice en la resolución, formalidades esenciales del procedimiento, donde están las formalidades en esta sentencia, no se cumplen ni el mínimo rigor de lo que debe ser una sentencia, de la gradación, de la valoración, si aquí voy a entender que a fojas tales están tales pruebas y que tienen valor probatorio pleno y que se reproducen en obvio de repetición, eso nada mas acontece cuando ya dentro de la sentencia esta señalado o argumentado esa frase y que se vuelve a utilizar de motivación para resolver, o bien para opinar sobre algún punto jurídico de la sentencia, y ahí si se dice que en obvio de repeticiones porque ya consta en la sentencia, pero decir en obvio de repeticiones porque ya constan haya, yo creo que en verdad o una de dos, o no preocupa el desacato a la ley y que las sentencias como vengan, pues adelante entonces yo de mi parte seguiré siendo puntual en indicar todas las omisiones que tienen los proyectos porque para empezar primero deben de cuando menos parecer sentencias, por eso mi voto en contra, y en el fondo no procede el reenvío ya lo dije, pues contradice incluso el criterio de la ponencia. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**; en la moción que hizo el señor Magistrado, se aclara que el criterio que hemos sostenido, es que si tenemos todos los elementos de prueba no reenviamos el asunto, pero en el caso hay pruebas como las testimoniales que por supuesto no fueron desahogadas por la autoridad administrativa y que no tenemos nosotros nada para poder suplir esa situación y ningún otro elemento de prueba nos sirve para demostrar ni la actividad administrativa irregular, ni el nexa causal, entonces por eso viene el reenvío, porque no tenemos los elementos, si hay elementos de prueba quedamos de que no hiciéramos el reenvío, si no tenemos los elementos quedamos en que se haría el reenvío, ese es el criterio que hemos tenido.

Patricia Campos

ay

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

113  
113  
113

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: al quedar empatada la votación, esta Presidencia hace uso del voto de calidad, en el sentido de mi voto que fue en contra y por tal se turna para **Engrose** el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial número 5/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** exponiendo el sentido del engrose; en el aspecto de que no hay reenvío, debe resolverse con lo que hay en pruebas, valorarse en su dimensión

(Handwritten signature)



Tribunal  
de lo Administrativo

procesal, respecto de los hechos que alude en su escrito de reclamación, sino acredita porque creo que no esta acreditado el nexo causal entre la actividad irregular administrativa y el daño que sufrió, porque no aporta mas que las pruebas que establecen que reparo su carro, pero no esta demostrado que efectivamente haya existido una actividad irregular administrativa, porque debió cuando menos haberla soportado por algún otro elemento de prueba, y para mi es que no debe absolverse porque además no es posible, porque aquí se ha sustentado desde siempre el derecho administrativo es estricto, si procede, de las pruebas creo que no hay elementos para demostrar el nexo causal entre los daños del vehículo y la actividad irregular administrativa y no es permeable, ni asequible que tenga una doble oportunidad de prueba para que se envíen los autos y se regrese, por eso para mi es que se resuelve de fondo con las pruebas que se tienen. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; estoy de acuerdo con lo vertido, y voy a agregar, es cierto que lo que hasta ahora se ha venido resolviendo sobre responsabilidad patrimonial, es cierto que también se ha dicho hasta donde hemos llegado lo voy a confirmar no como un criterio unánime pero si en voz de algunos de nosotros que la pauta para entrar o no al estudio de la acción correspondiente era la suma de elementos que nos permitieran establecer la causa, la vinculación y el resultado dañoso, es cierto que también se dijo eso y se ha dicho, es cierto que la acción de responsabilidad patrimonial al utilizar la vía contencioso administrativa, lleva también un efecto reparador respecto de las formalidades esenciales del procedimiento, no podríamos desvincularlo, no podríamos obligar al particular que resintió un acto irregular, a que promoviese una demanda anulatorio en la vía ordinaria para invalidar el acto que resuelve o que le niega, y otra para el aspecto resarcitorio, por supuesto que no, hasta ahí creo que también el proyecto asume esa situación, el tema que hace este voto en contra, y esa precisión para el engrose, es que ese efecto restaurador de las formalidades esenciales del procedimiento lo podemos asumir nosotros, desechaste indebidamente porque él acreditó que tenía un interés, bueno pues ahora nosotros consideramos y analizamos que existen elementos para el estudio y ya no rebotamos la causa del particular otra vez a la autoridad, ese sería el punto central, nosotros asumimos esto, ahora respecto de la procedencia o no de la acción resarcitoria se hace el estudio correspondiente y se advierte en forma muy somera que no existen las bases necesarias para llegar a una condena, ese sería mi punto de vista. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**; yo insisto se debe de condenar a la autoridad, con la simple copia al carbón de la declaración del siniestro, así en ese sentido yo presente un proyecto, y lo aprobamos en este Pleno, de una asunto de una conductora, sobre la carretera López Mateos, cerca de Santa Anita, ese informe al carbón de la aseguradora, y es en ese mismo sentido y en congruencia al proyecto que me votaron a favor y es en ese sentido mi voto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: lo que pasa que el proyecto no hace alusión a esa prueba, y es difícil opinar así, si ese documento obra en los autos verdaderamente, conforme al Código de Procedimientos Civiles en el artículo 329, fracción IX, habla de que ese documento expedido por instituciones de seguros, pues inevitablemente que tiene valor probatorio pleno, pero ese es el detalle de la ausencia de señalamientos de pruebas en los proyectos, entonces si ese documento



Tribunal de lo Administrativo

no fue destruido en juicio, tiene valor probatorio pleno, entonces voy a modificar mi voto, para los efectos de que se haga la condena al pago.

**RECLAMACION 880/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 13/2007, promovido por la C. Yolanda Victoria Rojas Galindo, en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco. Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el ponente.

**RECURSOS DE RECLAMACION**

**RECLAMACION 765/2008**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Gasolinera Santa Bárbara S.A. de C.V., en contra del Jefe de Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad. Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor del proyecto** por lo que respecta a la modificación del auto admisorio respecto a tener todas las resoluciones propuestas en la demanda como impugnadas y a las autoridades demandada las propuestas por el actor, a favor de lo relativo a la moción del tercero el cual está solicitando la declaratoria de improcedencia del Juicio pero bajo el criterio de que esta situación aunque pueda pronunciarse de oficio y en cualquier momento hasta antes de dictar sentencia, tiene que ser respetando la comparecencia y los argumentos de la parte actora y promovente, no tanto porque esto solamente se pueda revisar o no en sentencia sino porque antes debe respetarse una formalidad esencial como ya se ha resuelto en distintas ejecutorias de amparo y en contra de lo expuesto en relación a la solicitud de la medida cautelar que realizó la parte actora, cuando lo que procede es realizar el estudio de los elementos



Tribunal  
de lo Administrativo

que asisten para la solicitud de esta medida a la parte reclamante, **porque los actos** de autoridad que están siendo impugnado en relación al tiempo y respecto de su emisión son actos consumados, efectivamente, pero respecto de sus efectos y consecuencias no están consumados y es deber de esta autoridad jurisdiccional entrar al estudio de tales circunstancias, haciendo ese análisis y una corrección en la cita del Ingeniero Rodríguez Morales en todo el proyecto aparece con doble "i" y ese es el sentido de mi voto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos en lo general y por **mayoría** por lo que respecta al voto en contra por los argumentos expuestos por el Magistrado **Horacio León Hernández**, el proyecto del expediente pleno 765/2008.

#### **RECLAMACION 344/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 336/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Imagen Corporativa Integral de Occidente S.A. de C.V., en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor de confirmar el sentido de la resolución de origen en cuanto a la medida cautelar.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, la que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**



**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones, primero en la cuestión de forma, advierto que no obstante el proyecto fue retirado, nunca se verificaron las omisiones del porque tienen los mismos errores y voy a empezar por señalar lo siguiente: "...visto para resolver los autos del recursos..." luego viene el aspecto de la página dos, dice: "....este tribunal es competente para conocer y resolver de los presentes recursos de reclamación....", entiendo que nada más hay uno de parte de la autoridad demandada en la pagina tres alude: "....no se transcriben los agravios hechos valer por los recurrentes...." y solo es un recurrente, insisto se retiro y el proyecto que hoy se vuelve a presentar exactamente igual, además dice: "....contestaciones...", que yo advierta solo hay una y es de la parte actora, y luego dicen: "....que es infundado el agravio del inconforme..." o sea o son varios o es uno, y luego en la pagina seis aduce una cuestión que no forma parte del debate, nadie a discutido si la sala de origen es competente o no para conocer del juicio que se impetra y lo decanta la resolución, como diciendo sí somos competentes para resolver, nadie esta cuestionando eso, no hay impugnación y agravio y luego establece en esa misma pagina seis en el párrafo segundo casi en la parte final dice: "...y por haberse satisfecho los requisitos especiales aplicables al caso, incluido los contemplado en los artículos del 19 a la 22...", no se lo que quisieron decir del reglamento, pero yo voy a un detalle de fondo, la resolución de la Sala de origen nada mas dice: "....se concede la medida cautelara para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, la que permanecerá en vigor hasta en tanto se pronuncie la sentencia...", la ley dice argumenta que la Medida Cautelar o la suspensión como le llaman mayoritariamente, surte efectos hasta que causa estado la sentencia y no con el dictado de la sentencia, ese es un error procesal impresionante y luego el otro detalle que tanto nos han cuestionado los Tribunales Federales que no basta con invocar el numeral 67 porque les voy a decir si analizan cada una de las fracciones del 67 de la Ley de Justicia, hay una que se opone a la concesión de la suspensión, entonces no puede ser que estén satisfechas todas las fracciones que establece el ordinal citado pero no se dice nada y luego expresa, asegurando además el derecho previamente constituido al esfera del demandante, entonces yo creo, insisto que la preocupación de este Tribunal, que es la cara que nosotros damos, dicen que lo que somos se manifiesta "...en lo que escribimos en lo que pensamos y a las gentes que amamos...", entonces que estamos haciendo aquí, volvimos a decir que se ratifica, porqué, y luego se señala una situación que para mi es muy delicada, a mi me gustaría antes de votar ver los expedientes 139/2009 y 144/2009, porque yo no puedo estar con afirmaciones dogmaticas y subjetivas para establecer una orientación en el voto, porque eso creo yo, no es procesalmente correcto, pero insisto estas omisiones que tienen los proyectos y que se retiran y vuelven a regresar con los mismos errores gramaticales, bueno pues quiere decir que lo mejor será, que solo tengamos que venir a votar y chiras pelas, como las canicas, pero además quiero establecer lo siguiente, debió de haberse modificado, yo no estoy en contra de que





Tribunal  
de lo Administrativo

se haya concedido una providencia pero cuando menos haber modificado la resolución impugnada para darle fundamentación y motivación, poder decir porque procedió la suspensión, porque quiere decir entonces que aquí las medidas cautelares, sólo debemos decir se concede y se acabo, pero porque ,donde esta el estudio de la Apariencia del Buen Derecho, de la presunción del iure, a su favor, no existe, y bueno yo veo que en esta situación en lugar de prima como que se insiste mejor seguir igual, a ver quien se cansa, si el que habla o el que los hacen ser Relatores del Pleno. En contra de la fundamentación y motivación, porque debió haberse modificado para expresar una fundamentación igual y motivación al acuerdo del siete de enero donde se concede la suspensión y donde debió de haberse corregido también que la medida cautelar no es hasta que se dicte la sentencia, entonces quiere decir que dictada la sentencia ya no existe la medida cautelar, sino hasta que cause estado la sentencia y que debió haberse señalado cual de las fracciones del arábigo 67 están colmadas y el porqué no se otorga esta providencia Cautelar hasta en tanto no cause estado la Sentencia?. Por eso me aparto de la mayoría.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma a la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno número 344/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; solo para rogar que se me turnen los autos para razonar mi voto particular.

### **RECLAMACION 551/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Carlos Yerenas Velázquez en contra de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente, Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en contra del método de la resolución porque no cumple con los requisitos de formalidad exigidos por la ley, en lo que debe de ser una sentencia, en la pagina cuatro, en el considerando cuarto dice: "...una vez que se estudiaron por este pleno los argumentos hechos valer por el recurrente...", antes de eso esta una transcripción y el resultando y el considerando tercero, y luego en el párrafo siguiente dice:, "...los hoy recurrentes les causa agravios el que la titular..."., yo creo que debe de ser, los agravios, pero bueno, entonces en tal virtud como es posible que estamos diciendo una vez que se estudiaron y abajo estamos analizando los agravios y por allá estamos estableciendo una hipótesis cierta, y luego viene otra vez otra transcripción y luego en la pagina cinco repite la expresión: "...bajo estas premisas, al estar plenamente acreditados en autos, que los nombramientos que presentaron los hoy recurrentes, no eran vigentes, al momento en que los presentaron para acreditar el carácter con el que se ostentaban y en consecuencia al no existir dispositivo legal alguno que permita requerirles para que presentaran nombramiento vigente..."., Por ello a favor del fondo planteado y en contra de la motivación porque no la existe y menos la fundamentación adecuada, violentándose además criterios que establecen los Tribunales Colegiados, y en especial el que refiere la voz "PRUEBAS METODOS A AMPLIAR EN LA VALORACION DE LAS" legislación del Estado de Jalisco, y aquella que emitió el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, que habla de la mayor certeza jurídica en las sentencias.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría**, por el voto en contra del Magistrado **Armando García Estrada**, ello por la fundamentación y motivación y el método de resolución, en relación con el expediente de Pleno 551/2009.

**RECLAMACION 722/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 281/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Víctor Manuel Félix Cruz, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:





En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En la Sala de origen se presenta la demanda, en el primer escrito que se recibe, donde Víctor Manuel Feliz Cruz, el día 6 de Noviembre del 2008, ofrece sus pruebas, ofrece una testimonial a cargo de los testigos Alfredo Beltrán Silva y Josefina Silva viuda de Beltrán y dice que acompaña el interrogatorio correspondiente, en el auto al primer pronunciamiento que hace la Sala del 19 de Noviembre le dice te prevengo para que aclares tu demanda porque está incompleta y le señala lo que tiene que cumplir, posteriormente viene y cumple la prevención, vuelve a establecer ahora una prueba testimonial sin señalar nombres de los testigos y obviamente establece que exhibe el interrogatorio, pero bueno, cuando se dicta el auto del 19 de Enero del año que cursa, la Sala nunca le dijo cual de las dos pruebas se iba a desahogar, si la que se refiere al primer escrito donde había precisado el nombre de los testigos y los domicilios, porque el tratamiento es diferente, sería en todo caso haber admitido la prueba testimonial haberle apercibido de que si resulta falso el nombre o domicilio de los testigos, perdería el derecho al desahogo de la prueba y también haberle dicho, oye respecto al interrogatorio que exhibes no ha lugar a tenértelo por admitido para la prueba, porque debes de comparecer el día y la hora señalado para hacerlo de manera verbal y directa no le dijo nada, mas sin embargo admite la prueba testimonial y de mutuo propio, la Sala de origen elige la prueba testimonial a cargo de Alfredo Beltrán Silva y Josefina Silva viuda de Beltrán, cuando le notifican solo le dicen que le notifican el acuerdo del diecinueve de Enero del 2009, no hay ningún apercibimiento de que si no comparece de que si no vienen los testigos, de que si no los trae, de que tiene que venir la familia Beltrán, no le dice absolutamente nada, viene el día del desahogo de la prueba de inspección, como de la prueba testimonial y no comparece y ahora le dan por perdido el derecho, si las violaciones somos los que estamos dando causa al error, por una falta de claridad y precisión en los conceptos procesales porque los va a soportar el particular, si se presupone que un principio rector se supone que es lo asequible del procedimiento administrativo, la posibilidad de que los particulares puedan demostrar el abuso o el desvío de poder de las autoridades pero mas sin embargo si de manera interna en nuestros procedimientos somos los que no damos la conducta ejemplar a seguir, pues indudablemente que por eso viene el recurso de reclamación y yo creo que aquí esta muy claro, no está notificado, si desde la admisión hay esa situación, porque la Sala no tiene porque elegir esa prueba testimonial, porque si ya en el segundo escrito en la prevención ya ofreció otra testimonial pues cuando menos le hubiera prevenido, cual de las dos me ofreces, porque la Sala no puede elegir de mutuo propio cual de las dos se admiten, y esta bien ya se la admitieron pues cuando menos indíqueme eso en la notificación con los apercibimientos, que tampoco lo dice, por eso es que en el caso concreto el proyecto no valora, ni menos entra al estudio de estas deficiencias procesales, por eso estoy en contra.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por las razones esgrimidas por el Magistrado Armando García Estrada.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por las razones esgrimidas.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Con mi voto dividido, en contra en razón de la prueba testimonial adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada y a favor en relación a la resolución del recurso respecto de una prueba y de la no admisión de la ampliación de la demanda.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos, por lo que respecta a la no admisión de la prueba de inspección ni de la ampliación de la demanda, y se turna para **engrose** por lo que respecta a la prueba testimonial, el proyecto del expediente de Pleno 722/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para emitir el sentido del engrose; en el auto que admitió prevenirlo para que señale cual de las dos pruebas esta ofreciendo, decirle cual de las dos pruebas son las que va a desahogar, prevenirlo que de la prueba testimonial que ofrece, la ley señala a que el desahogo de la prueba se haga de manera verbal y directa los cuestionamientos. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**; lo que pasa es que le declararon por perdido el derecho, sin haberle hecho las prevenciones, entonces hay que revocar ese acuerdo, y preguntarle cual de las pruebas es la que va a desahogar. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**; Rogaría que se me turnaran los autos para formular voto particular por lo que ve la inspección ocular.

**RECLAMACION 799/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 311/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra del C. Gerardo Servín Martínez Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

Campos

M

Engrose

1313

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa; para señalar, que este proyecto viene en similar formato, viene en el segundo punto resolutivo, la palabra decreto, debiendo ser auto.

*Handwritten signature*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto, por considerar que como lo hizo la Sala de origen, que aunque en este caso, sí generis, el particular es el demandado, el artículo 34 de la Ley de la materia, en relación con los requisitos que debe de adoptar en la contestación de la demanda, no distingue la exigencia ni la imposibilidad de ser requerida la parte demandada, si se trata de un particular y no de una autoridad.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia en la sustitución legal de la Primera Sala Unitaria.**

*Handwritten mark*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

*Handwritten mark*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque estoy a favor de que se confirme la opinión jurídica de la Sala de origen, porque es indudable, que a ese documento al que se refiere la fracción II, del artículo 44, no permite la posibilidad de que se exhiba en copia simple y que después deba requerirse, para que se exhiba en original y no el original, el testimonio o una copia certificada del testimonio, mas aun que el caso concreto, la interpretación a la que se refiere aquí el proyecto de el acceso a la justicia, el acceso a la justicia tiene un requisito sin quanon, cumplir con las exigencias de la norma, y en este caso hubiera acompañado la copia certificada de este contrato *intuitu personae*, hubiera sido el caso de prevenirle para que exhibiera copias para el traslado, pero no en sentido contrario.**

*Handwritten mark*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

*Handwritten numbers 13132*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se tuna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 799/2009, quedando como voto particular el del ponente.

**RECLAMACION 826/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 333/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Lucila Salgado Sebastián,

*Handwritten signature*



en contra del Juez Municipal adjunto a la Presidencia de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente: Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; la Sala de origen, precisa en un auto, negarle la admisión de las pruebas, con posterioridad, sin establecer la fundamentación o motivación del porqué revoca su propia determinación, dicta un acuerdo sin hacer alusión si por una omisión, o para regularizar procedimiento, al que refiere el ordinal 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero en fin, simplemente existe un auto donde no admite prueba y después aparece otro admitiendo y desahogando pruebas, yo creo que en esto cuando menos el proyecto que impetramos debió haber establecido fundamentación y motivación para revocar una propia determinación, porque esto permitiría entonces que cualquier situación en casos análogos nosotros de origen podamos estar modificando nuestras propias opiniones de manera unilateral e intraprocesalmente, lo que puede proveer que la discrecionalidad, convertirse en acto arbitrario, mas sin embargo creo que estaré a favor del fondo, de confirmar, pero no a favor de la motivación del proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Creo que a esa postura que se ha venido a manifestar en este proyecto y en otros tantos de otras Sesiones y hoy mismo en una anterior, de aquellas situaciones donde el Pleno como órgano revisor oficiosamente debe entrar al análisis de todas aquellas violaciones que se cometen en la Sala de origen y que no forman parte de la materia planteada en cada uno de los medios de impugnación que venimos a discutir y votar, el tema vamos a decir, de amplitud revisora y tendencia garantista es muy generoso y además es una postura que pudiera ser un limite a que en un juicio se sigan produciendo situaciones irregulares, sin embargo y en mi opinión la jurisdicción que tiene este Pleno en los casos concretos que se vienen a controvertir y a resolver, podría dar para ese tipo de revisión oficiosa, en algunos pero no en todos los casos y en el caso concreto admitiendo que es totalmente verídico lo que se aprecia por el Magistrado Armando García Estrada y que lo que no se admitió se admite sin mayor justificación no está en la materia de este recurso entrar a resolverlo en mi opinión. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; sí brevemente, el arábigo 444 del Código de Procedimientos Civiles, veo con mucha recurrencia que se aplica de manera supletoria en diversos proyectos, voy a leerlo rápidamente, Dice con toda certeza: *"si el tribunal de alzada, a través de los agravios expresados advierte que se violaron las reglas esenciales del juicio de donde emane la resolución apelada o que el Juez de primer grado incurrió en alguna omisión que pudiera dejar sin defensa al recurrente, o pudiera influir en la sentencia que pudiera dictarse en definitiva, siempre que no se trate de actos consentidos"*, viene ahí ya como puede fallar, confirmar, revocar o modificar, es una potestad, si el Pleno del Tribunal que es la máxima Autoridad, no tiene esta potestad, entonces quiere decir que el estricto derecho si funciona para unas cosas y para otras no, como en este caso.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:



Tribunal  
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**  
**(ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia en la sustitución legal de la Primera Sala Unitaria.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, en contra de la motivación y la ausencia de fundamentación y a favor de que se quede sin materia el recurso.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Voto dividido en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** de votos el proyecto del expediente de Pleno 8262009. Respecta al declarar sin materia el recurso por **unanimidad** y por la ausencia de fundamentación y motivación por **mayoría** de votos, por los votos divididos de la Magistrada Patricia Campos González y Armando García Estrada.

#### **RECLAMACION 828/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Constructora y Arrendadora Arcos S.A. de C.V., en contra del Secretario de Desarrollo Urbano del Estado y otra autoridad, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Con mi abstención, que se suma a la mayoría en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de este tribunal.**

*Carranza Valencia*

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de existir empate entre los votos a favor, esta Presidencia hace uso del voto de calidad y en a favor de mi ponencia y la abstención se suma a la mayoría y se aprueba por mayoría de votos, ello en relación con el proyecto del expediente 828/2009.

*[Handwritten mark]*

**RECLAMACION 833/2009**

*[Handwritten mark]*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido la C. María Concepción López Guevara, contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna porque fue retirado por la ponencia.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*33*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Tribunal  
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 833/2009.

*Armando García Estrada*

**RECLAMACION 858/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 80/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Alfredo Varela Ramos, en contra del Jefe de Permisos del Secretario de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; en el caso particular, el proyecto desafortunadamente no atiende a las cuestiones judiciales y voy a precisarlo por lo siguiente, la tradición procesal de interpretación al artículo 108 del Enjuiciamiento Civil, que es en el que se sustentan para ordenar notificar por boletín judicial, nace de cuando haya una negativa a recibir la notificación, aquí no hay ninguna negativa en las actuaciones, el actuario de la Quinta Sala, dice que fue al domicilio a notificar al actor Juan Alfredo Varela, que estaba cerrado, no dice que esta desocupado, que esta abandonado, o que la gente que esta ahí, le haya negado el acceso o a recibir la notificación, y el texto de la Ley dice, negativa de recibirlo entonces ser hará por boletín, y demás señala que a una lado del inmueble esta un cyber café, donde pudo haber consultado si las gentes siguen habitando si es despacho, en fin, proporcionar información y luego dice que hay un local de uñas, aun no los conozco yo, en mis cuarenta y seis años de vida, en la segunda acta, vuelve a señalar que está cerrada la puerta, bueno si toca y no hay nadie, pues señal que no hay nadie, es como si vinieran a este Tribunal en días que no tiene actividad y porque toquen van a decir que estamos negándonos a recibir, y en base a eso, la Sala de origen ordena notificar por boletín, estoy en total desacuerdo porque ni se respetan las reglas elementales del proceso, no se atienden a la hermenéutica jurídica del artículo 108, y peor aun, ordenarle notificar por boletín judicial sin que este justificada esa negativa de recibir la notificación por eso estoy en contra del proyecto, porque debió de haberse ordenado notificar de manera personal a efecto de resarcirle el daño procesal que esta sufriendo la parte actora y no adoptar la medida que se adopta en el proyecto.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor en cuanto a la revocación y desechamiento, al instar en el caso la Sala de origen una exigencia desfasada y fuera del contexto legal de los**





Tribunal de lo Administrativo

*Armando Estrada*

**tantos de copias para el traslado cuando en realidad obraban en actuaciones las constancias necesarias para saber que si se había cumplido con eso, y en contra de convalidar la justificación de haber ordenado la notificación por boletín, conforme al artículo 108 de procedimiento Civil aplicado supletoriamente en virtud de que las constancias se advierten actas que no establecen los elementos que tuvo el actuario para considerar la negativa a recibir el acto notificadorio correspondiente.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente).**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En los mismos términos que el Magistrado Horacio León.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Alberto Barba Gomez*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismos términos del Magistrado Horacio León.**

*Armando Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se turna para engrose por lo ya expresado.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**; Como ya lo citó el Magistrado Horacio León, el engrose seria para los efectos, de que dentro de la resolución, no convalidar no reconocer legalidad al hecho de las constancias que levantó el actuario de la sala de origen, así como tampoco el acuerdo que ordena la notificación por boletín por que no están satisfechos los extremos del artículo 108 del Enjuiciamiento Civil.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: esto en relación con el expediente Pleno 858/2009, se aprueba por **unanimidad** de votos en lo general y por lo ya externado por lo magistrados se turna para **engrose**.

*Horacio León Hernández*

**RECLAMACION 859/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por la C. Alicia Pacheco Pacheco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera

*Armando Estrada*



Tribunal  
de lo Administrativo

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal  
Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 859/2009.

#### RECLAMACION 862/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2009, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; en el caso concreto, el proyecto aduce una cuestión que en la última Sesión anterior a esta, se votaron si mal no recuerdo dos o tres proyectos donde se dio por perdido el desahogo a unas pruebas y por mayoría de votos se opinó que no procedía el recurso de reclamación por que no es negación de prueba, en el caso particular no hay ningún elemento que establezca la procedencia de la fracción I del artículo 89 el acuerdo inserto en la pagina tres dice, no ha lugar a desahogarla en los términos en que lo solicita, no le está negando el desahogo de la prueba, porque entonces quiere decir que de una semana a otra los criterios varían para determinar la cuestión de la procedencia de recursos, si haya donde está demostrado incluso en Jurisprudencia que declarar por perdido el derecho al desahogo de una prueba, es negación de prueba y que causa agravio y además la Ley de Justicia lo prevé, ahora si porque le están diciendo no, porque la prueba no se va a desahogar así, sino así como yo te digo, como Sala de origen, donde esta la negación de la prueba, y aquí se esta resolviendo el fondo del recurso de reclamación,

pues entonces como digo, los criterios están como una canoa, de un lado a otro y nomas, por ello mi voto en contra.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en principio afirmar que, si hay materia para recurrir este auto en la vía de reclamación, porque se admite la prueba, es un auto absolutamente recurrible de acuerdo a la Ley de Justicia Administrativa, y se adecua el ofrecimiento de la parte actora, por la Sala, hace una adecuación y vamos a decir depura las circunstancias de sus términos, y en mi opinión de acuerdo al cuestionario o mas bien a los puntos sobre los cuales debe versar esta inspección, no se puede desvincular la apreciación a través de los sentidos, de los conocimientos de especializados que deben tener quienes aprecien, porque en una de las preguntas en el inciso b, o de los puntos a inspeccionar, se dice claramente, se asiente el tipo de giro de negocios existentes, así como las negociaciones del cruce de Avenida Niño Obrero y Lázaro Cárdenas, hasta ahí los sentidos podrían resolver esta cuestión y luego dice que corresponda al tramo que comprenda al plan parcial de desarrollo urbano, subdistrito urbano SPN5/3 Jardines de San Ignacio, ningún actuario de este Tribunal, ni de otro tribunal, en materia administrativa, puede a través de los sentidos señalar el tramo que corresponde a este requerido, si no tiene los conocimientos técnicos y la información que se requiere para poder contestar en una forma concreta a esta interrogante, por eso mi voto es en contra. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; quisiera precisar lo siguiente, en el legajo que se sustento, no esta el escrito de reclamación, y bueno yo si quisiera para poder reiterar el sentido de mi voto, porque en base a la manifestación del Magistrado Horacio León, de que afirma esa admisión de prueba, pero el recurrente no viene a dolerse por la admisión de la prueba, viene a dolerse porque argumenta que hay negación de prueba, y no hay negación de prueba, por eso no procede el recurso, pero yo rogaría ver el escrito de reclamación para poder opinar, pero aquí no advierto el escrito de reclamación. En el caso concreto efectivamente el recurso lo alude el abogado patrono de la autoridad demandada en contra de la admisión de la prueba en los términos en que se determinaron por la Sala de Origen, bajo esta situación el recurso si resultaría procedente, porque a final de cuentas es una admisión de pruebas, en lo que a mi me llama la atención y aquí viene otro criterio contrario que se voto en la anterior Sesión, donde en aquella inspección, se voto por mayoría, que un Secretario, tiene la capacidad de medir decibeles y que no se ocupo un perito, y a demás tiene la capacidad o la pericia en una inspección judicial de medir de saber si la estructura donde esta ese restaurant impide o no la salida del sonido, dijeron que si, aquí en el caso concreto la prueba de inspección a la que se alude, yo no veo el mayor de que alguien pueda decir a la vista, si hay una farmacia, si hay una tintorería, si hay un banco, si hay un salón de belleza y no un salón de uñas como se dijo, yo creo que puede ser algo advertido por los sentidos, giros y negocios existentes en los cruces de niño obrero y Lázaro cárdenas, yo no veo problema en que un Secretario pueda saber que



Tribunal de lo Administrativo

negocios hay en estos cruces, haya en Puerto Vallarta el Secretario si puede medir los decibeles y aquí el Secretario no tiene la capacidad de saber que locales hay en este cruce.

*Armando Estrada*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Mi voto es dividido, a favor de que se admite la prueba de inspección pero que se acote la admisión por lo que ve a que solo deberá de asentar el tipo de giros existentes y la edificaciones que existen en la avenida Niño Obrero y Lázaro Cárdenas y respecto a la opinión del Plan Parcial del Desarrollo Urbano Subdistrito urbano SPN5/3 jardines de San Ignacio, para ello si se requiere de un perito en esa temática y por esta parte debió de haberse limitado el desahogo de la prueba.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 862, con el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada y el voto en contra del Magistrado Horacio León Hernández.

*[Handwritten mark]*

**RECLAMACION 866/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 09/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Rosario García Suarez, en contra del Director General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Alberto Barba Gómez**, resultando:

*13/11/09*

**DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; primero señalar que yo he estado siempre en desacuerdo con que cualquier juzgador en relación a la integración de pruebas, al deber insoslayable de las autoridades de proporcionar documentos que están en sus archivos y que tengan que ver con la demostración del acto reclamado con los puntos controvertidos, en desacuerdo de que sea el órgano jurisdiccional el vigilante de la labor recaudatorio de cada autoridad del pago de los derechos correspondientes, vigilante, instigador, sancionador de cumplir o no con el pago de derechos, no el deber fundamental además del acceso a la justicia garantía constitucional

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

también o de carácter fundamental, hay un apartado que habla de la **gratuidad**, nuestra Ley de Justicia Administrativa y nuestras leyes de ingresos establecen el pago de derechos como lo hacen a nivel federal también las leyes correspondientes, eso tampoco se debe de omitir, a quien corresponde exigir el pago de derechos, a la autoridad que lo expide a quien corresponde pagar, al solicitante, a quien corresponde requerir por el cumplimiento en la expedición de los documentos, a la autoridad jurisdiccional, no somos responsables solidarios, ni coadyuvantes de la labor recaudatoria para estar amenazando a los particulares con que se le desechará la demanda o no se admitirán las pruebas si no se pagan derecho, tampoco somos autoridades no podemos decir que serán sin costo al uno y que no se paguen tampoco, pero el caso llega al extremo cuando condicionamos todo al pago de los derechos nosotros como autoridad jurisdiccional y ese es un criterio que contraviene la garantía de acceso a la justicia consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal, en el caso concretos se dice, cinco días a partir de de que se realice el pago de derechos para exhibir las constancias, bueno también es complicado acotar un término respecto de la expedición de unas constancia que no depende del justiciable y para concluir si no se han pagado los derechos no corre el término para desecharse, pues no lo ha pagado, y la Sala se lo exigió, entonces no se da el supuesto para que se aplique la consecuencia, por lo tanto mi voto es en contra.

Armando Estrada

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por las razones ya establecidas.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por la siguiente consideración, el detalle esencial es que no existe un sustento jurídico que en tratándose de pruebas se cobren derechos, y voy precisar un detalle muy concreto, durante quince años como juzgador en la cuestión probatoria nunca estuvo considerada al pago de derechos la obtención de copias certificadas, y hasta ahorita si es que no me he dado cuenta, no me ha perseguido ni la federación ni el estado por haber incumplido el cobro de alguna carga tributaria, yo sigo sin comprender la razón histórica, porque a lo mejor la verdad legal no me complace del porque aquí se ha tenido por habido el aspecto de imponer en cuestión de pruebas el pago de impuestos, eso está totalmente fuera de la Ley, y por un principio esencial, como dijo un excelente ministro hoy en retiro, Don Juventino B. Castro cuando interpreta el Código de Procedimientos Civiles en un Juicio de Amparo que por razón de constitucional del artículo 353, que por cierto aquí se le llamo en una votación mayoritaria, una tesis aislada, una resolución emitida por la Sala de la Suprema Corte, inevitablemente que el**



Tribunal de lo Administrativo

fundamento judicial que la justicia es gratuita, que están prohibidas las costas judiciales, esa razón de no haber cubierto, cuando no tiene el deber jurídico de hacerlo, pero tampoco comparto como dio el Magistrado Horacio León, que en tanto no haga el pago, no le corre el termino de los cinco días, en eso yo si estoy de acuerdo que de proceder el pago de derecho en los cinco días que le otorgan tiene que hacer el pago y demostrarlo ante la Sala, el problema es que en su génesis no opera el pago de esos derechos, por eso mi o voto en este sentido y en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se turna para engrose el proyecto del expediente de Pleno 866/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para dar los lineamientos del engrose;. El aspecto es muy concreto no esta obligado a pagar esos derechos para que le hayan negado la admisión de la prueba, para efectos de que se admita la demanda, porque creo que te desecharon la demanda por esa razón. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; nada mas habría que agregar aquí, que en el último punto que no estuvo de acuerdo el Magistrado Estrada, si tenemos que precisarlo porque aunque no este de acuerdo, no lo digo yo, el auto dice se concede al accionante el termino de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que realice el pago de los derechos correspondientes, es un supuesto, si no está acreditado que se pago no le puede correr. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**; Esta mal son cinco días cumplir con el pago y exhibirlo, entonces va a pagarlo en cinco años y se va a vencer hasta entonces el termino, quiere decir que no hay termino, porque entonces ya modifica esto el voto. Nada más el aspecto de que no se le admite, el otro fue un agregado de su parte, pero exige pero no estoy de acuerdo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**; Centremos la materia de la disidencia a eso nada mas, como la Ley de Justicia lo prevé, la Ley de Ingresos lo prevé, lo que no puede hacer el órgano jurisdiccional es condicionar la integración de una prueba al pago de derechos, eso fue lo que dije, porque no es la autoridad jurisdiccional quien debe recaudar, instar, vigilar, el pago de los derechos y menos condicionar a eso, pero no quiere decir que no debe pagar.

**RECLAMACION 874/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Isidro Arcos Rodríguez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente, Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:





Tribunal  
de lo Administrativo  
**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 874/2009.

**RECLAMACION 875/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 147/2009, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por la C. María Concepción López Guevara, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Aquí en el caso particular yo ya lo he referido en otros proyectos de que cuando menos en mi historia jurídica nunca he sabido que el silencio es negación o afirmación, si la Sala fue omisa en pronunciarse sobre la consignación del pago que alude el ordinal 114 de nuestra Ley que hacia la parte actora, de donde deviene la reclamación para decir que negó o que admitió esa pretendida consignación, si bien es cierto en la teoría de las obligaciones, por ahí alguien me tuvo un tiempo con los ojos vendados de que el silencio era generador de consecuencias jurídicas ya después en mi entendimiento veo que no existe eso y confirmo aquí de que el hecho de que la Sala efectivamente no previó nada, no dijo absolutamente nada, valga el pleonasma pero eso no significa que haya negado para que proceda la reclamación y lo peor del caso que en el proyecto igual siempre mal en redacción jurídica y gramatical y nadie lo admite, transcripciones y transcripciones para decir, no, porque no! y ¡sí porque sí!, **sigu** sin entender esta situación del desacato a los





Tribunal de lo Administrativo

principios fundamentales y mínimos que debe de reunir una sentencia, **valorar la prueba**, identificarla en lo individual en lo colectivo y luego relacionarla con el hecho para poder tasar su valor en la trascendencia del juicio, eso , esa formula no existe, que utilizan el único y sui generis y viola la fracción I del numeral 73 de la Ley de Justicia Administrativa y, 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

*Patricia Campos*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto porque no procede el recurso de reclamación porque no le fue negado ni le fue admitido y la Ley es muy clara, admisión o negación.**

*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 875/2009 y que consten las manifestaciones del Magistrado Armando García Estrada en el sentido de su voto.

**RECLAMACION 889/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Mirko Masini, en contra del diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

*333*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto en congruencia con diversos asuntos que guardan relación con el promovente, con la naturaleza de los actos impugnados en donde no solamente ha habido pronunciamientos de admisión sino también sobre**

*Horacio Leon Hernandez*



Tribunal de lo Administrativo

las medidas cautelares, en donde también se han sumado criterios de los Tribunales Federales en relación a la consideración de que debe entenderse como actos de autoridad para efectos del Juicio Contencioso Administrativo y cuales pueden ser considerados en forma autónoma como actos de molestia, dentro de los cuales no están excluidos los que el recurrente están haciendo valer, por lo tanto en mi opinión se debe revocar el auto de origen para el efectos de que se admita la demanda en sus términos.

*Calles de Amparo*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

*M*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por los mismos argumentos, incluso yo vería aquí debidamente justificado porque veo que el contexto de las demandas y de los actos de las autoridades demandadas, sí encuadran en todos aquellos cuatro o cinco asuntos idénticos donde debió haberse dicho que en aquellos Juicios de Amparos se ordenó la admisión de la demanda, en tales expedientes, en tales Sesiones, porque no puede ser nada más para unas cosas.**

*(scribble)*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos que los Magistrados Armando y Horacio.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 889/2009, y queda como voto particular el proyecto del ponente.

En uso de la voz -para dictar los lineamientos del Engrose- el Magistrado **Armando García Estrada**; es para que se admita la demanda. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Tienen muchos antecedentes.

**RECLAMACION 892/2009**

*1  
3  
1  
3  
2*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, en contra del Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*(scribble)*



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Preguntaría yo a la **Magistrada** Ponente, antes de emitir mi voto, el tema de la procedencia o de la idoneidad del recurso es clarísimo, el proyecto lo dice con toda precisión, lo que siento que es redundante y además fuera de contexto es el agregado de la improcedencia que se da en cuestión de la cuantía porque como no interpone Apelación, no sería un elemento ni siquiera de considerarse y en todo caso sería suprimir ese apartado y si se sostiene entonces hago mi voto dividido como la Ponente lo decida. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo voy a sostener.

*Patricia Campos González*

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la improcedencia del recurso respecto de su idoneidad **y en contra** de reforzar el proyecto con un tema que nada tiene que ver con la reclamación y que correspondería analizar si fuera una apelación la que se estuviera discutiendo.

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Igual, con mi voto dividido, a favor** de que sólo se establezca la improcedencia del recurso de reclamación por antonomasia en contra de una sentencia definitiva y el agregado que viene a partir de la hoja dos, párrafo segundo, que no tiene nada que ver porque no estamos discutiendo ninguna apelación ni tiene porque abordarse la cuantía si procedía o no, porque no forma parte del debate, que ese es otro aspecto que se sigue distrayendo el punto central de lo que debe ser la litis y finalmente en ese primer párrafo de la página dos, en el penúltimo renglón del lado derecho después de donde dice recurso de reclamación intentado por la "haya", yo creo que debe de ser por la actora, la haya actora no creo que sea lo correcto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

*13132*

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, en los mismos términos del Magistrado Horacio León y Armando García Estrada, únicamente para que suprima la segunda parte del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 892/2009, y queda como voto particular el proyecto del ponente.

**RECLAMACION 894/2009**

*[Handwritten signature]*



*Carolina Domínguez*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2009, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Aurelio Lara Miramontes, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

*[Signature]* MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque sí le asiste la razón en este caso a la parte recurrente, porque no basta con decirles mediante oficio a las autoridades que te notifico el acuerdo de tal fecha, debe de señalarse de manera concisa, puntual y clara si hay apercibimiento, en que consisten y cuales son las sanciones para el caos en que cumplir y eso es algo de lo que se vienen a doler en el recurso, por eso mi voto en contra.**

*[Signature]*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 894/2009.

*13/11/09*

**RECURSOS DE APELACION**

**APELACION 386/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la C. Alondra Solís Rúelas, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*[Signature]*



**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna ya que fue retirado por el ponente.

**APELACION 431/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 88/2005, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Espectaculares Tapatíos S.A. de C.V., en contra del Director de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, al considerar que la Sala de origen realizó el estudio e las causales de anulación sobre la base que el interés legítimo le asiste al apelante para ejercer ante este Tribunal, esta discusión, solamente que habría que agregar que evidentemente el afecto de la sentencia, si es una nulidad lisa y llana no puede tener el alcance, más bien, de autorizar las explotación de una actividad porque no está previa y debidamente requisitada, simplemente debe anular los actos de molestia que incide en los derechos del accionante, por ello mi voto es en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra por las mismas razones sustentadas por el Magistrado Horacio León.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 431/2009.



*Elvira Olvera*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 136/2003, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín Castañeda Gómez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

*al* MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

*U*

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en el sentido del fondo, y además vuelvo a insistir en el formato, en la página once se dice: "...que este Pleno entra en el estudio de los agravios, primero, segundo, tercero y quinto, se analizan de manera conjunta en base a tales artículos en virtud de su estrecha similitud los cuales se estiman todos inoperantes..." que dijo? porque inoperantes? respecto de que? de las pruebas, de los hechos, del interés jurídico, del acto de legalidad, no dice nada, y luego en el párrafo que sigue se dice: "...en efecto de la simple lectura...." yo no veo ninguna lectura de ninguno de los agravios, no se logra analizar un solo argumento en contra de la sentencia, simples manifestaciones, esas son las que estamos nosotros realizando en el proyecto, simples manifestaciones, sin ningún argumento ni análisis y menos controvierte nada entre lo que sustente el apelante y lo que dice la sentencia, absolutamente nada, ya exigir que valore pruebas, es mucho pedir, y después de ese párrafo vuelven otra vez a otra transcripción a invocar otro criterio para decir que son inoperantes sin decir porqué inoperantes. Violando la Fracción I del numeral 73 de la Ley de Justicia Administrativa y lo que ordenan los ordinales 86 y 87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por eso estoy en contra del proyecto

*133*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 597/2009.

*[Signature]*





**APELACION 744/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido la C. Teresa García García, en contra del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 744/2009.

**APELACION 750/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 13/2009, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Agustín López Alvarado, en contra del Director Jurídico de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



*Patricia Campos*

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto,**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 750/2009.

**APELACION 775/2009**

*La*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 169/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de la empresa denominada Viacom Outdoor México S. de R.L. de C.V., Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*(Handwritten mark)*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto. (ponente)**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto,** porque como dijo por ahí un candidato a la Presidencia de la República del Partido Acción Nacional: "conmigo, sin mí o a pesar de mí", porque yo considero innecesario la reforma, y sin ella siempre la disposición del artículo 86 de la Constitución Estatal que en la pirámide del Kelsen tiene Jerarquía sobre la Ley de Gobierno de Administración Pública Municipal, la facultad de la representación del Síndico no está en tela de duda pero sí exige un requisito de procedibilidad que es recibir las

*1  
3  
1  
3  
2*

*d*

*(Handwritten signature)*



Tribunal  
de lo Administrativo

instrucciones y el acuerdo del Cabildo para comparecer a cualquier procedimiento Judicial por eso mi voto en contra.

*Patricia Campos Gonzalez*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto**, pero en razón de que los argumentos de los agravios resultaron fundados pero a la postre inoperantes, no procede revocar la resolución, puesto que no cambiaría el sentido de la resolución por la inoperancia de los agravios y por lo tanto lo que procedería sería en todo caso confirmar la resolución impugnada.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 775/2009.

**APELACION 777/2009**

*M* La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Galerías de Contemporáneos y Clásicos S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 777/2009.



**APELACION 779/2009**

*Ramón Campos*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 68/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por la C. María Esther Torres Mena, en contra del Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco y otra autoridad Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*H* MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*(Circled signature)* MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 779/2009.

**APELACION 806/2009**

*133132*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Luis Ernesto Nuño Navarro, en contra del H. Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Las cuestiones que voy a señalar son la redacción del proyecto que haré llegar a la Magistrada Ponente, pero en cuanto a la actitud jurídica me voy a



Tribunal de lo Administrativo

*Patricia Campos*

*[Handwritten mark]*

*3  
3  
3*

*[Handwritten signature]*

referir, en la foja veinticuatro cuando hacen relación al contrato de traspaso de derechos, se refiere primero a tal prueba como una documental privada y más en líneas posteriores se refiere como documento público que se analiza, interviene la Magistrada Patricia Campos González: No es documento privado. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En la parte medular, quiero hacer énfasis en lo siguiente, no es totalmente sostenible que un acto de transmisión de derechos de esta naturaleza esté prohibido, la misma Ley Sobre la Venta de Bebidas Alcohólicas lo contempla y es una Ley que resulta aplicable al caso concreto, el tema es que está sujeto efectivamente a la revisión y aprobación del Consejo de Giros Restringidos, de acuerdo, pero el punto medular que se debate aquí en el proyecto y en el que concluye es que la expiración de la Licencia hace prácticamente inútil cualquier tipo de alegación jurídica o de derecho discutido porque ya no existe, eso también ya no es sostenible porque cuando se celebra tiene vigencia, cuando se solicita la autoridad habían pasado dos meses de la expiración, lo cual no hace que concluyan los derechos generados en el uso y explotación del giro que en mi opinión lo que se debe realizar en el proyecto es si ese acto de transmisión y el modo o quien se considera el nuevo titular cumple con los requisitos o no para obtener esa modificación a su favor, nada más, porque aquí lo dice, aquí se invoca, este apartado de la Ley a foja treinta, dice: *en caso de enajenación del establecimiento o local*, fracción V del artículo 25 de la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco, tiene plenamente contemplada esta posibilidad dice: *en caso de enajenación del establecimiento o local* lo cual es correcto que el proyecto diferencie la compraventa del giro como tal y otra es la transmisión de los derechos, claro que nadie compra si no hay la posibilidad de explotar, pero aquí dice: *en caso de enajenación, se procederá al cambio de titular de licencia*, lo dice en forma categórica *siguiendo para ello los tramites establecidos en los Reglamentos Municipales correspondientes, debiendo el nuevo adquiriente cumplir con los requisitos* ese es el punto de debate en mi opinión, la transmisión se hizo, el cambio de titular se debe de hacer, a que debemos nosotros orillar al Justiciable y a la autoridad Municipal a que revise si se cumplen los requisitos para ellos, pero no decir que porque la licencia expiró no se puede entrar al estudio, creo que eso es lo que no es sostenible en mi opinión y el punto se debe centrar ahí, dice a foja treinta y uno que el único titular, en el párrafo segundo, era el señor Rodolfo Navarro Navarro, y a él se le autorizó la explotación del giro de cantina y sinfonola en la ubicación de los cruces de Colon y Nicolás Bravo en Atotonilco, desprendiéndose además que fue emitida por el año 2004, y que dicha licencia era válida únicamente durante el año natural que se indica, esto es hasta el treinta y uno de Diciembre de 2004, además de apercibir que era intransferible, esta afirmación que hace el proyecto de un apercibimiento de que era intransferible no se dice en donde se le apercibe o a través de qué se apercibe esta incapacidad de transferir, entonces voy al punto principal, creo que en mi opinión debería centrarse al estudio de si se cumplieron o no con los requisitos de la solicitud o en todo que la autoridad le conteste al particular que pretende ese cambio de titularidad porque sí o porque no cumple con tales requisitos pero no porque la licencia haya expirado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera agregar un punto que bajo mi óptica considero fundamental porque yo vería demasiado riesgoso jurídicamente afirmar que está prohibida la Sesión de derechos de la licencia, primero, en el aspecto la teoría de las



*Patricia Campos*

*[Handwritten mark]*

obligaciones, la Sesión de derechos es una forma de transmitir los mismos, dos, los únicos que en su caso estarían prohibidos, serían aquellos que estarían prohibidos por la Ley o por orden Judicial, que ninguno de los dos casos está la hipótesis del asunto que se impetra y luego decir que la actividad de la cual está dotada de fe pública un notario que es de nulo valor probatorio, porque la fe pública de la que gozan los notarios, no puede tener el alcance de tener por acreditados hechos o declaraciones vertidas por las partes en los actos jurídicos que protocolizan, es decirle a los notarios que todo lo que se hace en sus notarias no sirve de nada, que es una falsedad y luego me voy a otro extremo, que aquí se afirma también en el proyecto que por haber fallecido el sedente, entonces ya no vale la sesión cuando la Jurisprudencia de la Corte por contradicción dice cuales son las hipótesis para que los documentos sean de fecha cierta y por lo tanto conforme al 329 fracción III del Enjuiciamiento Civil tengan eficacia probatoria, una cuando certifique el notario y yo no estoy de acuerdo en que se diga que no tiene alcance lo que hagan los notarios, por al contrario, por antonomasia tienen su alcance y por otro lado establecer que cuando muere el cedente la Sesión se perfecciona, tiene fecha cierta, es documento público de todo valor y de toda eficacia, decir que porque alguien muere la Sesión no vale?... no quisiera preguntarle al relator sobre la teoría de las obligaciones porque creo que a lo mejor paso de noche también.

- Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado Presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto por las consideraciones vertidas.**

**MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra para efectos de que se confirme la sentencia dictada en la Sala de origen.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por las razones ya establecidas y a favor de que se confirme la sentencia de origen.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente)**

*[Handwritten mark]*

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 506/2009, quedando como voto particular el proyecto de la Ponente. Es para que se ratifique, se confirme la resolución del inferior. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández:**. Nada más que mi voto es en forma diferente, nada más para que quede establecido, en el sentido de que se deberá analizar por la autoridad demandada que hizo el traspaso y la nueva

*[Handwritten signature]*





*Manuel Quintanilla*

*ad*

*1313*

*[Handwritten mark]*

titularidad que pretende reúne los requisitos municipales para hacer ese cambio o no y expresar las razones fundadas de tal consideración. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bien dice por ahí Juan Gabriel en una canción que el tiempo hace estragos en las personas, tratando de ordenar -si es que puedo- mis neuronas, en el caso particular analizando el sentido de la resolución de origen, efectivamente de manera primaria establece que carece de valor esa sesión de derechos, más sin embargo en la conclusión que hace la anulación del acto administrativo donde establece la situación de confirmar la sentencia, perdón, de confirmar el acto administrativo yo creo que aquí sí me sumo al voto del Magistrado Horacio León, porque sí tendría que valorarse primero, que la autoridad con plenitud establezca la validez o no que tendría esa Sesión de derechos porque no está prohibida por la Ley y que en base a ello fue en lo que yo me pronuncie en mi primera intervención porque si no yo estaría yo en un contrasentido de lo que yo expresé que de manera lisa y llana establezcamos la confirmación por eso es que rectifico nada más en cuanto a que estoy en contra del proyecto y también en contra de que se confirme la resolución porque de manera tajante niegue el valor de la Sesión y eso es una cuestión que debe de analizarse con sumo detenimiento y por otro lado en la página doce veo la expresión sine quanon, está mal escrita es con "n" en el primer párrafo de la página doce. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: En virtud de lo anterior, como hay dos votos en contra en un sentido y otros dos votos en contra en distinto sentido porque yo comparto la opinión del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa de que se confirme la resolución del inferior, aquí no cabría nada más que hacer uso del voto de calidad para determinar el Engrose que en este caso es par que se confirme haciendo yo uso del voto de calidad para que se confirme la resolución del inferior junto con el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, esto en relación con el proyecto del expediente número 8806/2009. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado Presidente, nada más, debe de quedar en el sentido del voto en contra que ya sustentamos y agregar también si estamos de acuerdo que como hay inclusive una revocación de dicha licencia con mayor razón tendría que ser el efecto para que ese acto revocatorio quede anulado y se entra al estudio de procedencia del cambio de titularidad. Interviene el Magistrado Presidente: Muy bien ese sería el voto de usted, en ese sentido.

**APELACION 810/2009**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por J. Guadalupe Osornio Abrego en contra del Director de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra autoridad Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*Carolina Ocampo*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 810/2009.

*[Signature]*

**APELACION 818/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2007, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Víctor Manuel Castellanos Navarro en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*13/3/09*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

*[Signature]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto, pero sin embargo no veo los puntos resolutiveos de cómo debe de quedar la sentencia de origen y aunque no soy Sala de origen -obviamente**

*[Signature]*



Tribunal de lo Administrativo

porque sino no estaría hablando- como debe de quedar la resolución con la modificación aunque se haya dicha en el considerando no hay resolutive de cómo debe de quedar la sentencia que se está modificando.

*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto, con las mismas observaciones del Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 818/2009.

**APELACION 821/2009**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2009, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por la empresa denominada Tour Guía S.A. DE C.V., en contra del Encargado del Área de Inconformidades de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

*M*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

*13232*

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

*P*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 821/2009.

**APELACION 868/2009**

*[Handwritten signature]*



Tribunal de lo Administrativo

La **Residencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 285/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Roberto Balcazar Amezcua en contra del Director del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

*Carolina Ramírez*

**SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por considerar que la regla especial -como lo dice el proyecto- el particular que tiene estado de derecho por el consumo de agua y por los servicios de potabilización de alcantarillado de la misma, esa regla, establece el deber ineludible de contribuir inclusive no obstante que la autoridad no haga llegar, no emita no notifique los recibos correspondientes, no releva un principio de legalidad fundamental que es precisamente en la atribución que tiene este Organismo Público Descentralizado de liquidar, terminar, emitir los créditos correspondientes a favor del Estado y de aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para su logro, en virtud de esta facultad incurre en las mismas bases sobre las cuales se puede dar cualquier tema recaudatorio por parte del Estado, por tanto si los adeudos ya se convierten en créditos establecidos por la autoridad y respecto de éstos se ejerce la facultad económico coactiva, por supuesto que operan tanto la caducidad como la prescripción en un sentido o en otro, y esto, establecer un régimen especial y excluyente en favor del SIAPA o de los derechos de agua, todavía no conozco que se haya hecho eso ni encuentro la justificación Constitucional para excluir a esta entidad del sometimiento a este principio de legalidad tributaria.

*M*

*[Handwritten scribble]*

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** y establecer un detalle que para mi es fundamental en el proyecto además de compartir los conceptos del Magistrado Horacio león, una cosa que se afirma en el proyecto en la página cuatro, bueno no en el proyecto, en la Sala de origen y que se está confirmando por lo tanto forma parte del mismo, que dice que si en dicha fecha adquiere el bien inmueble por ende el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que se generen el lugar en cuestión los debe de cubrir el propietario del inmueble, en esa cuestión yo no estoy de acuerdo porque no hay ningún fundamento jurídico que así lo establezca, porque el que es el deudor del concepto del servicio del agua es de quien la consume, eso no hay la menor duda, porque sí no imagínense en un contrato de arrendamiento con esta afirmación entonces el que está

*[Handwritten scribble]*



*Patricia Campos*

Tribunal de lo Administrativo

obligado a pagar el agua será el propietario y no el inquilino, situación que no acepto y por tal razón mi voto en contra y en la misma hoja cuatro por ahí hay unas omisiones que debieron de haberse señalado como sic y que no lo dice la sentencia pero que yo les voy a hacer llegar aquí para que hagan las anotaciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 68/2009.

- 6 -

## Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la secretaría general:

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 15/2009, que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Horacio León Hernández, mediante el cual devuelve los autos del expediente de **Pleno 830/2009**, ya que las constancias que integran el expediente resultan insuficientes para resolver el recurso planteado, al no encontrarse anexo el auto impugnado ni los documentos adjuntos al escrito complementario de demanda, solicitando se requieran las constancias faltantes a la Sala correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno determinaron turnar dicho expediente a la **Sexta Sala de este Tribunal**, para que una vez que sea integrado el mencionado expediente de reclamación, se remita al Magistrado Ponente.

Respecto al tema, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo sobre esta temática, yo creo que deberíamos de fincar de ser posible el consenso, un acuerdo y primero debo de hacer alusión de que hace, a principio de año, por el mes de febrero si la memoria no me es infiel, había propuesto que se liberara un memorándum a los Secretarios relatores de las Salas para que a medida de llamada de atención de que tuvieran la diligencia y cuidado, porque ese es su trabajo, de que tiene que integrar en formar debida los recurso de



Calderon Dumbo b

reclamación y que deben de saber que constancias son las necesarias, tampoco se trata de que como en algunos casos sucede, de que remitan copia de todo, porque también dificulta el manejo para la atención de centrar la materia del recurso, hay que enviar lo que es necesario y no se si se hizo llegar esa circular a los Secretarios haciéndoles saber esa circunstancias que si no que se hagan acreedores a las acciones que correspondan porque es un verdadero problema, empezando por los de la Cuarta Sala, que no integren bien los recursos que se envía, porque vuelvo a insistir, aquí parece ser que aquí no sucede nada y radio pasillos que creo es más influyente que radio metrópoli, dicen cada cosa de lo que hacemos. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Se dio cumplimiento Magistrado Presidente, y ha sido algo recurrente este asunto por la dualidad que hay de cuadernillo, el cuadernillo de actuaciones y el cuadernillo de pruebas, el de pruebas es el que sigue sin ser enviado, pero si lo ordena este Pleno que se vuelva a enviar. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se vuelva a enviar y por lo menos a los dos Secretarios de mi Sala por favor. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Incluidos los míos y que se establezca que se harán acreedores a los procedimientos administrativos que correspondan porque ya es mucho.

6.2 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 7/2009, interpuesto por el C. Francisco Javier medina Rodríguez, en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco y otros, el cual se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe un nuevo Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designaron como Ponente al Magistrado **Armando García Estrada**, ordenando turnarle los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.3 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del **Juicio de Responsabilidad Patrimonial 9/2009**, interpuesto por el C. Saúl Pacheco Vázquez, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, el cual se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe un nuevo Ponente que resuelva el asunto planteado.

3  
3  
3  
3

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido, designó como Ponente a la Magistrada **Patricia Campos González**, a quien se ordena turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de la copia marcada para el Pleno del oficio 1392/2009, mediante el cual da cumplimiento a lo ordenado por el Pleno en Sesión de fecha 30 treinta de Septiembre del presente año, asunto que guarda relación con la solicitud de liquidación jubilatoria presentada por el C. Licenciado Dario Rivera Robles.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.





*Carretero Campos*

**6.5** El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de los oficios 6122/2009 y 6128/2009, que remite el Licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual en el primero de ellos, informa sobre la **admisión de la Controversia Constitucional 96/2009**, interpuesta por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, (por conducto del Gobernador) en contra de la resolución dictada con fecha 15 quince de Julio de dos mil nueve, dentro del **Expediente de Apelación 408/2009**, que confirmó la sentencia dictada por la Tercera Sala Unitaria dentro del Juicio **Administrativo 293/2008**, **(notarios) emplazando a este Pleno para que dentro del término de Treinta días hábiles produzca contestación a la Controversia Planteada**. Por lo que ve al segundo de los oficios, el mismo Secretario, comunica a este Tribunal, que dentro del incidente de suspensión de la señalada Controversia Constitucional, **se determinó otorgar la suspensión solicitada, para el efecto de que el Pleno del Tribunal de lo Administrativo y la Tercera Sala unitaria del citado Tribunal, se abstengan de realizar cualquier acto tendiente a la ejecución de la sentencia de primer grado dictada dentro del Juicio Administrativo 293/2008**.

*[Handwritten mark]*

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Túrnese a la Sección de amparos para que realice el proyecto de contestación correspondiente, corriendo copia del proyecto a cada uno de los Magistrado integrantes del Pleno con la debida anticipación, se pregunta en votación económica si se aprueba la moción de la Presidencia? **Aprobado**. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo tengo excusa en ese expediente.

*[Handwritten mark]*

*3  
1  
3  
2*

**6.6** En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: **Primero**, no había tenido oportunidad de informar a los Magistrados del evento de la Asociación Mexicana de impartidores de Justicia que se llevó a cabo en Villa Hermosa, en donde asistí específicamente en la mesa relativa a justicia administrativa llevando el documento donde se señala la postura de la mayoría de los integrantes de este Tribunal respecto de la justificación jurídica de que la competencia de los asuntos de policías vuelva a donde por origen y por norma Constitucional debe ser el órgano que las conozca que es el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y con las consideraciones que todos ustedes conocen y suscribieron quienes así lo hicieron, entregue de mano, además de algunos brevísimos minutos para exponer esto a la Ministro Margarita Luna, documento con firmas autógrafas porque así estuvieron de acuerdo ustedes, se lo entregue y comunicarles que el tiempo para la discusión de este asunto siempre es insuficiente, recuerdo muy bien que aquí en Jalisco y aquí en este Tribunal, en una reunión regional se colocó en la agenda nacional el tema?, aquí nació esa inquietud y hoy en al intervención de todos los presentes en esa reunión me doy cuenta que la inquietud, las confusiones, los requerimientos de criterios y el problema que es de repercusión nacional, hay dos posturas, una encontrar la forma de resolver sobre lo que ya se dio y otra, encontrar la forma de resolver en el

*[Handwritten mark]*



Tribunal  
de lo Administrativo

origen de las cosas cuando se permitió que sucediera que es más complicada y creo que es en donde estamos la mayoría de los que estamos aquí, es decir todo lo que aquí discutimos, criterios, puntos de vista interpretaciones, se originaron cuando se creo el concepto de competencia por afinidad, si esto se logra eliminar entendiendo que aquí hay competencia de origen, pues terminamos estas discusiones, por eso creo que es muy importante seguir con el tema y los argumentos en todos los foros que existan y sobre todo en el Congreso del Estado de Jalisco. **En segundo**, me hicieron entrega la semana pasada el 30 de octubre de un oficio 92/2009 de la Dirección de Administración que responde a una petición creo que del Magistrado García Estrada, sobre la asignación que tienen los auxiliares administrativos "c" en el Tribunal y el informe es muy concreto, solamente establece los auxiliares C, entiendo que en la plantilla de este Tribunal y quiero hacer la petición formal, también hay auxiliares "B" y "A" sí? en el escalafón? Contesta el **Magistrado Presidente**: No hay no. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Porque si es así también quisiera saber sus funciones y asignaciones, en este documento faltaría también complementar las funciones que tienen y no se la categoría que tenga el Señor Carlos Méndez, yo se, todos sabemos las múltiples actividades que realiza y yo quisiera que sea formal el informe y también conozco y voté a favor del proyecto de crear dos plazas supernumerarias de auxiliares para reforzar Secretaría General, me gustaría saber quienes son nada más, y finalmente de este informe que sí consta por escrito de quienes son, aquí se establece que el Señor Alfonso de Alba Padilla realiza actividades de la Segunda Sala y apoya en fotocopiado externo a la Quinta Sala, luego, el señor Osvaldo Maldonado Gutiérrez, que realiza y apoya actividades de actuaría de Sexta Sala y la Señorita Maria Carolina Orozco González, que dice expresamente realiza y apoya actividades secretariales propias de Secretario de Sala de la Segunda Sala Unitaria, si es así, creo que un auxiliar "C" no tendría porque hacer actividades secretariales del Secretario de Sala, si es así el informe como se presenta, hay dos auxiliares "C" apoyando a la Segunda Sala y ninguno a la Primera ni a la Tercera ni a la Cuarta ni a la Quinta, entonces hay una distribución aquí no equitativa y esa es la observación que yo quería presentar al Pleno sobre la base de este informe, es cuanto Magistrado Presidente. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo también entiendo las inquietudes que se tuvieron para el efecto de mejorar la situación administrativa sobre todo en el área de la Secretaría y toda vez que no puedo confiar sólo a lo que medianamente la memoria me otorga, yo no recuerdo en que momento se contrato a María Carlina Orozco González, para que apoyara de manera directa a la Segunda Sala, porque estaríamos hablando de un personal de que en suma haría una desigualdad en la equidad que existir en las Salas y me gustaría saber la justificación para que esté asignada en la Segunda Sala y cuando se le contrató, porque no recuerdo, incluso me gustaría que se pidiera el expediente de ella, para conocer en que Sesión se acordó su nombramiento. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se instruye a la Secretaría para que solicite el expediente a la Dirección de Administración e informe lo que pide el Magistrado Armando García Estrada. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: En vías de que trae el expediente, informar que la Señorita Carolina Orozco hace más de dos años que fue contratada, prestaba sus servicios para la Secretaria General, y no se contrato para la Segunda Sala, fue una rotación de personal, la señora Licenciada



*Patricia Campos*

**Gabriela Ordaz** baja a la Secretaría y como cambio a la señorita **Carolina** se manda a la Segunda Sala eso hace más de un año. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Bueno entonces que se le de el nombramiento con adscripción a la Segunda Sala y no que pertenece a la Secretaría porque la interpretación que da esto es que de la Secretaría hay personal que debe de estar en la Secretaría y no en la Sala, si esa fue la situación que fue un intercambio entonces nada más que administrativamente le den su nombramiento adscrita a la Segunda Sala y que no tiene nada que ver con la Secretaría General. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**: Perdón, el Magistrado Horacio León Hernández, también hizo mención a los auxiliares que se contrataron para la Secretaría General, solo comentar que era una plaza de actuario que se convirtió en dos auxiliares que Norma Elizabeth García Ruiz y Alejandro Castillo Echeverría que es quien cubre la Oficialía de Partes. Interviene el **Magistrado Presidente**: Sin embargo que se les haga llegar el nombre de estas personas a todos los integrantes del Pleno por conducto de la Directora de Administración.

*Armando*

*[Handwritten scribble]*

**6.7** En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sola para señalar que el día tres, que es hoy, me reincorpore a mis labores después de haber asistido a la reunión que tiene que ver con los Tribunales Constitucionales en las Entidades Federativas que organizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en convenio con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y también agradecer al Magistrado Presidente que en mi ausencia envió los asuntos de la Sala y por otro lado señalar que en su momento pondré a disposición de la Presidencia lo que tiene que ver con las sentencias que se han estado pronunciado en los doce estados donde hay Tribunal Constitucional para los efectos de su conocimiento y sobre todo porque parece ser que hay la intención ya muy abierta incluso en el Congreso de la Unión y en algunos Congresos de los Estados, salvo oposición manifiesta de algunos Gobernadores, obviamente de todos los partidos políticos políticos, no es de ninguno en particular, de todos, que se han opuesto a la creación de estos Tribunales y que creo que vendría a sumarse a la amplitud de los conocimientos de quienes integran esta mesa.

*133*

*[Handwritten scribble]*

**6.8** En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Nada más para solicitar a esta Presidencia tengan a bien informarnos las próxima semana del avance del escrito que se hizo respecto de las cantidades de dinero que se requieren para completar el presupuesto del personal. Interviene el **Magistrado Presidente**: Me dieron a mi cita con el Secretario General de Gobierno más sin embargo canceló la cita dos horas antes de haber dado la cita y que de nuevamente me iban a hablar a mi para darme nueva cita, y hasta ahora no me han hablado, ya hable con Pina con la Secretaria del Secretario General de Gobierno he estado insistiendo y que ha estado muy ocupado y no me ha podido atender, ya se solicitó directamente con el Gobernador la cita para que me atendiera y estoy en vísperas de que en todo caso me atienda el Ciudadano Gobernador y su servido no tengo asuntos que tratar en asuntos generales.

*[Handwritten signature]*



No existiendo más asuntos que tratar, a las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos del día 3 tres de Noviembre del presente año, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Trigésima Novena a celebrarse el día Miércoles 4 cuatro de Noviembre del presente año, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ---

*[Handwritten signature]*  
*Alfonso*

*Antonio Campos*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*